CURITI, ENERO DE 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ - SANTANDER

OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA
(DECRETO 1082 DE 2015)

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la presente propuesta tiene varios fines los cuales se pueden desarrollar en un solo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DE METAS DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DESARROLLO DE JORNADAS EN EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y APOYO EN LAS ACCIONES EN EL MARCO DEL PGIRS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Curití, es un entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen los de eficiencia, eficacia, celeridad y economía, entre otros no menos importantes.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, la cual cuenta con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por lo anterior, es función del Municipio de Curití buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su territorio.

Según lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde municipal "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". Para ello, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece en el inciso primero de manera textual que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Actualmente, el Municipio de Curití, Santander pretende desarrollar una política de constituyéndose en la prospección visionaria de un municipio progresista y equitativo con sus ciudadanos, donde se garanticen las mejores condiciones de vida digna, en perfecta sintonía con su entorno natural, cultural y urbanístico, en procura del bienestar y satisfacción de las necesidades básicas en materia de: atención social, servicios públicos, movilidad, vivienda, salud, educación, seguridad, cultura y recreación, factores todos compensados en un municipio comprometido con su entorno natural, con sus recursos ambientales y con una de las mejores condiciones de habitabilidad, que en síntesis se traducen en un objetivo común: calidad de vida.

De lo anterior, se concluye que el Municipio de Curití, es una de las entidades territoriales fundamentales del Estado Colombiano, el cual se encuentra representado por el Alcalde Municipal, a quien conforme a las atribuciones asignadas por la constitución y la Ley le corresponde administrar los asuntos Municipales, uno de ellos ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables y procurando el bienestar general de sus administrados.

Que la administración municipal dentro del ejercicio de las competencias y funciones establecidas por la constitución y por la ley a cargo de las entidades territoriales, tratándose de un municipio de sexta categoría y siendo evidente la necesidad de contar con la asesoría de un Profesional idóneo en la rama de la Ingeniería Ambiental, para responder con conocimientos, análisis, planeación y ejecución de actividades propias de esta rama del conocimiento, con el firme propósito de cumplir los fines propuestos por la entidad.

En este sentido, la planeación del sector público con la problemática ambiental es proporcionar un marco de trabajo integral que facilite la toma de decisiones a fin de garantizar el desarrollo sostenible La planeación ambiental integra los temas de gestión y uso del suelo, contaminación del aire, contaminación visual y auditiva, contaminación hídrica, estructura ecológica principal, zonas de riesgo no mitigable. protección de ecosistemas, desarrollo socioeconómico, transporte, infraestructura y desarrollo urbano regional entre otros, además de propender por la gestión ordenada, transparente, equitativa y eficaz de las relaciones existentes dentro y entre los diversos ecosistemas que integran el municipio, en beneficio de sus componentes para el presente y futuro.

Es necesario que por parte de la administración municipal se realice asistencia técnica en manejo adecuado de de residuos sólidos, asistencia técnica para la consolidación de negocios verdes, la divulgación de la información de gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliencia al clima.

Bajo el contexto ambiental, se encuentra la temática de implementación de las estrategias educativo ambientales y de participación, la cual según la UNESCO (1980), en una magna Conferencia sobre Educación Ambiental, plantea los siguientes objetivos para dicha temática

a. Comprender la naturaleza compleja del ambiente resultante de la interacción de sus aspectos biológicos, físicos, sociales y culturales

b. Percibir la importancia del ambiente en las actividades de desarrollo económico, social y cultural

c. Mostrar las interdependencias económicas, políticas y ecológicas del mundo modemo en el que las decisiones y los comportamientos de todos los países pueden tener consecuencias de alcance internacional

d. Comprender la relación entre los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del ambiente, así como su evolución y su modificación en el tiempo.

En este sentido, la educación ambiental es un proceso permanente en el cual los individuos y las comunidades adquieren conciencia de su ambiente, aprenden los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y, también, la determinación que les capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.

Bajo las premisas anteriores el Municipio de Curití cuenta con el CIDEA (Comité Interinstitucional de Educación Ambiental), por medio del cual los municipios afianzan la política Nacional De Educación Ambiental y promueven los PRAES (Proyectos Ambientales de Educación Ambiental) y PROCEDAS (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental).

Que la administración Municipal de Curití, tiene en el momento una deficiencia en la planta de personal, ya que no cuenta con las personas suficientes que se requieren para cumplir con todas las funciones que se deben llevar a cabo para el desarrollo normal de los programas y actividades inherentes a los fines del Estado.

Que, en cuanto a la fuente de los recursos para la financiación del presente proceso contractual, la ley 715 de 2001, en su artículo 76, asigna las siguientes competencias a los municipios:

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
(…)

76.14. Fortalecimiento institucional

76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

El presente estudio de necesidad va dirigido a hacer ver al ejecutivo municipal el desarrollo de manera eficiente su programa de gobierno y plan de desarrollo municipal en material de gastos de Inversión en lo referente al FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y la necesidad de realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas por el municipio.

Con fundamento en los argumentos esbozados anteriormente, así como la descripción de la necesidad realizada, se considera que desde el punto de vista jurídico, financiero y administrativo es viable celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales por estar permitido por la Constitución y la Ley, que tenga por objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DE METAS DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DESARROLLO DE JORNADAS EN EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y APOYO EN LAS ACCIONES EN EL MARCO DEL PGIRS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER".**

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024 - 2027":

EJE ESTRATÉGICO	LE-2. MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LO PUBLICO
PROGRAMA PDM	5. MEJOR CALIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA GENTE
INDICADOR DE BIENESTAR	COBERTURA DE ASEO
SECTOR	40. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	4003. ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

PRODUCTO	4003021. SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
DETALLE	CAPACITAR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y REALIZAR JORNADAS RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES.
INDICADOR DE PRODUCTO	400302100. PERSONAS ASISTIDAS TÉCNICAMENTE
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	400

Al igual se articula con el producto:

PRODUCTO	4003022. SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS
DETALLE	ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO
INDICADOR DE PRODUCTO	400302200. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS IMPLEMENTADO
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	4

Así mismo, se enlaza con el sector ambiente y desarrollo sostenible así:

EJE ESTRATÉGICO	LE-4. CRECIMIENTO SOCIAL Y SOSTENIBLE
PROGRAMA PDM	9. MEJOR MEDIO AMBIENTE PARA TODA LA GENTE
INDICADOR DE BIENESTAR	ÁREA DE BOSQUE ESTABLE DEL MUNICIPIO
SECTOR	32. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROGRAMA	3206. GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA
PRODUCTO	3206005. SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA
DETALLE	ACCIONES ORIENTADAS A DIFUNDIR LA INFORMACIÓN EN GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA
INDICADOR DE PRODUCTO	320600500. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO REALIZADAS
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	4

Por otra parte, aporta en el cumplimiento de programa Educación Ambiental así:

PROGRAMA	3208. EDUCACIÓN AMBIENTAL
PRODUCTO	3208006. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVO AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN
DETALLE	ACCIONES ENCAMINADAS A IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS EDUCATIVO AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES, POR MEDIO DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES IMPLEMENTADOS.
INDICADOR DE PRODUCTO	320800600. ESTRATEGIAS EDUCATIVO AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN IMPLEMENTADAS
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	4

PROGRAMA	3208. EDUCACIÓN AMBIENTAL
PRODUCTO	3208010. SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AMBIENTAL
DETALLE	ACCIONES ORIENTADAS HACIA EL CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS PARA SENSIBILIZAR A JUNTAS Y/O AGREMIACIONES ADMINISTRADORAS DE LOS

	ACUEDUCTOS RURALES A DESPERTAR LA CONCIENCIA AMBIENTAL.
INDICADOR DE PRODUCTO	320801000. PERSONAS CAPACITADAS
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	200

PROGRAMA	3208. EDUCACIÓN AMBIENTAL
PRODUCTO	3208008. SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN
DETALLE	ACCIONES ORIENTADAS A DIFUNDIR LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INDICADOR DE PRODUCTO	320800800. CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN IMPLEMENTADAS
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	3

5. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN:

El presente Proyecto se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal del Municipio de CURITI bajo el número **202500000049973** hace parte del proyecto de inversión denominado**: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003) DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER",** el cual se encuentra formulado en la MGA-WEB y Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Curití, Santander.

El presente Proyecto se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal del Municipio de CURITI bajo el número **202500000050074** hace parte del proyecto de inversión denominado**: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA (3206) DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER",** el cual se encuentra formulado en la MGA-WEB y Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Curití, Santander.

El presente Proyecto se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal del Municipio de CURITI bajo el número **02500000050085** hace parte del proyecto de inversión denominado**: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL (3208) DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ",** el cual se encuentra formulado en la MGA-WEB y Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Curití, Santander.

6. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de CURITI, Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

7. OBJETO DEL CONTRATO:

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DE METAS DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DESARROLLO DE JORNADAS EN EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y APOYO EN LAS ACCIONES EN EL MARCO DEL PGIRS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDERER**".

8. ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Brindar apoyo y acompañamiento en la coordinación y ejecución de mínimo cuatro (04) campañas de sensibilización sobre el manejo integral de residuos sólidos a los habitantes y/o agremiaciones del municipio, incluye programar, coordinar y ejecutar jornadas de recolección de inservibles.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Brindar apoyo y acompañamiento técnico a proyectos productivos y/o de emprendimiento para el proceso de consolidación, reconocimiento y fortalecimiento como negocio verde o unidades productivas por parte de la Autoridad ambiental (Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS).	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	Brindar apoyo y acompañamiento para el desarrollo de como mínimo cuatro (4) campañas para difundir la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, en concordancia con la normatividad vigente y las políticas entidades encargadas del tema del orden nacional, departamental y municipal.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Brindar apoyo y acompañamiento para el desarrollo de acciones encaminadas a implementar estrategias educativo ambientales y de participación ciudadana, por medio de los proyectos ambientales y acompañamiento a los CIDEAS, PRAES Y PROCEDAS.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Brindar apoyo y acompañamiento para el desarrollo de acciones orientadas en la capacitación de como mínimo ocho (8) juntas y/o agremiaciones administradoras de acueductos rurales hacia el conocimiento de la biodiversidad y los ecosistemas para sensibilizar a las comunidades y despertar la conciencia ambiental., en temas de conservación, protección y legalidad de los recursos naturales.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Brindar apoyo y acompañamiento para el desarrollo de acciones orientadas a capacitar y difundir la información ambiental en el marco de la educación ambiental con la ejecución de como mínimo cuatro (4) campañas de sensibilización y capacitación ciudadana en la restauración y conservación de los recursos naturales renovables del municipio de Curití.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Las demás que sean requeridas por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del objeto del contrato.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, las condiciones técnicas del mismo, son las detalladas en el alcance del objeto del contrato las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

9.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

80111620 Producto: Servicios temporales de recursos humanos.

9.2. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CURITI -SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

10. PLAZO:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del contrato será desde de la suscripción del acta de inicio HASTA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE ABRIL DEL 2026.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de CURITÍ -Santander.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
10. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
11. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993

15. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DE METAS DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DESARROLLO DE JORNADAS EN EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y APOYO EN LAS ACCIONES EN EL MARCO DEL PGIRS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER".** y cuyo valor es de **TRECE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.365.000,00) M/CTE,** el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se debe observar entonces, que las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones y que conlleva varias connotaciones, además de su naturaleza intelectual, siendo diferente a la consultoría, pero en pro de las funciones de la entidad. Estas actividades deben ser realizadas por un profesional en Derecho.
Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades, ya que las mismas se han enfocado en relación a actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Tal como se puede observar en el concepto del DNP PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011:

SERVICIOS PROFESIONALES

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra".
Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación"; y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas".

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo". (…) Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, ***a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso****.*

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional.
(…)

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional. (sic)"

(…)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado,***

brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales*, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

Con respecto a esta clase de objetos contractuales que se pretenden adquirir en el presente estudio, se observa que mediante Concepto No. 214141 del 04 de junio de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se aclara sobre los servicios profesionales altamente calificados, y en relación con la posibilidad de su contratación como contratos de prestación de servicios, la posibilidad de contratar en forma continua pero no para atender asuntos propios de la entidad, y la posibilidad de pactar por valor mensual superior a la remuneración establecida para el jefe de la entidad. Lo cual se analizará a posterior si hay lugar a ello.

En Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, el Consejo de Estado al analizar la ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1º (PARCIAL) DEL DECRETO 4266 DE 2010, dispuso sobre los contratos de Prestación de Servicios Profesional, lo siguiente: ***"… d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.***

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales…"[1]

Por otra parte encontramos que en Sentencia del Consejo de Estado ha dicho que son contratos de prestación de servicios profesionales "… todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."

Ahora bien, no existe una definición normativa que determine un ordenamiento jurídico en le exégesis propia de los "profesionales". De acuerdo a la Ley 30 de 1992, existen unas modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior, y por lo tanto dichas modalidades son: Formación técnica profesional, Formación tecnológica y formación profesional. El mismo artículo 1 de la norma ibídem, determina que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral y su objeto es el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

El artículo 6 de la norma señala que uno de los objetivos de la educación superior es la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior, capacitándolos para cumplir con sus formaciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo al objeto del contrato, es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad, por lo que se materializa la figura de contrato de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem

16. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El contrato tiene un valor estimado de **TRECE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.365.000,00) M/CTE,** cuya imputación presupuestal al **Certificado de Disponibilidad No. 26-00086 del 23 de enero de 2026 con los Rubros** 2.3.2.02.02.009.40.4003.4003021.00 - LIBRE INVERSIÓN - SGP, 2.3.2.02.02.008.40.4003.4003022.00, 2.3.2.02.02.009.32.3206.3206005.00, 2.3.2.02.02.008.32.3208.3208006.00, 2.3.2.02.02.009.32.3208.3208010.00, 2.3.2.02.02.009.32.3208.3208008.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Brindar apoyo y acompañamiento en la coordinación y ejecución de mínimo cuatro (04) campañas de sensibilización sobre el manejo integral de residuos sólidos a los habitantes y/o agremiaciones del municipio, incluye programar, coordinar y ejecutar jornadas de recolección de inservibles.	PAGOS PARCIALES IGUALES POR VALOR DE $4.455.000	$13.365.000
2	Brindar apoyo y acompañamiento técnico a proyectos productivos y/o de emprendimiento para el proceso de consolidación, reconocimiento y fortalecimiento como negocio verde o unidades productivas por parte de la Autoridad ambiental (Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS).		
3	Brindar apoyo y acompañamiento para el desarrollo de como mínimo cuatro (4) campañas para difundir la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, en concordancia con la normatividad vigente y las políticas entidades encargadas del tema del orden nacional, departamental y municipal.		
4	Brindar apoyo y acompañamiento para el desarrollo de acciones encaminadas a implementar estrategias educativo ambientales y de participación ciudadana, por medio de los proyectos ambientales y acompañamiento a los CIDEAS, PRAES Y PROCEDAS.		
5	Brindar apoyo y acompañamiento para el desarrollo de acciones orientadas en la capacitación de como mínimo ocho (8) juntas y/o agremiaciones administradoras de acueductos rurales hacia el conocimiento de la biodiversidad y los ecosistemas para sensibilizar a las comunidades y despertar la conciencia ambiental., en temas de conservación, protección y legalidad de los recursos naturales.		
6	Brindar apoyo y acompañamiento para el desarrollo de acciones orientadas a capacitar y difundir la información ambiental en el marco de la educación ambiental con la ejecución de como mínimo cuatro (4) campañas de sensibilización y capacitación ciudadana en la restauración y conservación de los recursos naturales renovables del municipio de Curití.		
7	Las demás que sean requeridas por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del objeto del contrato.		

16.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se resalta que el documento propio de Estudios del Sector se encuentra publicado dentro del presente proceso como documento anexo.

16.2. FORMA DE PAGO:

La entidad contratante pagara al contratista de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen : Mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen **TRES (03) PAGOS PARCIALES,** por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.455.000.oo) M/CTE** cada uno, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril, pagaderos a mensualidad vencida. Para cada uno de los pagos, deberá el Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de

ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

LA OFICINA GESTORA DEL PROCESO DEBERÁ VERIFICAR LAS CALIDADES REQUERIDAS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE PARA EL CASO CONCRETO DEL PRESENTE ESTUDIO DEBE CORRESPONDER A UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA AMBIENTAL, CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE Y SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE DENTRO DE SU PERSONAL TENGA UN PROFESIONAL CON DICHO PERFIL, QUIEN SERÁ EL EJECUTOR O TITULAR EJECUTOR DEL CONTRATO.

EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual. ***EN EL CASO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBERÁ ACREDITARSE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA SUSCRIPCIÓN DE TRES (03) CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CUYOS OBJETOS SE RELACIONAN CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.***
La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

18. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Si bien es cierto se establece un análisis de riesgos por exigencia legal, se observa que las mismas son las comunes en los procesos de contratación directa.

Esto teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:

- su forma de pago, al ser mediante pago parcial por cumplimiento de actividades, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades.

- Los análisis de sector dan cuenta y no se observa que se hayan presentado siniestros o declaraciones de incumplimiento ni en el municipio ni otros municipios, y de acuerdo a la matriz de riesgo, el cual se observa que son los riesgos comunes en los procesos de contratación.

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

19. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, la alcaldesa del Municipio de CURITÍ - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**

En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.

20. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00086 del 23 de enero de 2026 con los Rubros** 2.3.2.02.02.009.40.4003.4003021.00 - LIBRE INVERSIÓN - SGP, 2.3.2.02.02.008.40.4003.4003022.00, 2.3.2.02.02.009.32.3206.3206005.00, 2.3.2.02.02.008.32.3208.3208006.00, 2.3.2.02.02.009.32.3208.3208010.00, 2.3.2.02.02.009.32.3208.3208008.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP. Expedido por la secretaria de Hacienda de CURITÍ, SANTANDER.

21. LEGALIZACIÓN

Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos:

1) Certificado de disponibilidad presupuestal
2) Firma de las partes
3) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4) Antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales
5) Certificado de deudores morosos alimentarios - REDAM
6) Hoja de vida de la función pública.
7) Certificado de la DIAN- RUT.
8) Constancia de estar afiliado y encontrarse al día en el Sistema de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y pensión.
9) Certificado de Salud ocupacional.
10) Pantallazo Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas. Para los contratos que se celebren a partir del 29 de Enero de 2017. Consulte aquí: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Esta debe tener una fecha de expedición no mayor a los 30 días calendario a partir de la suscripción del contrato.
11) Constancia o documento que acredite situación militar. https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

22. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

El Alcalde Municipal de Curití, Santander, se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal"

23. ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

24. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de CURITÍ - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

Cordialmente,

NICOLÁS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	